

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 001-CM-GADMMCM-2024, REALIZADA EL CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

A los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha dos de enero del año dos mil veinticuatro, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

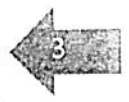
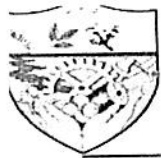
**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con veintiún minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, sustentado en el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, solicito se reconsidere la Resolución N°. 139. - GADMM-2023, de sesión de Concejo Municipal del 28 de diciembre de 2023.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal; señor Secretario proceda a dar lectura del artículo que trate sobre el pedido del señor Concejal.



los casos expresamente autorizados en la ley; g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación; h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo. i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, ó anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y. j) Las demás previstas en la Constitución y la ley". Hasta aquí señor Alcalde la lectura del artículo solicitado.

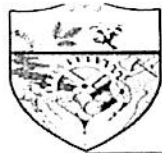
**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala		Al haber ya tratado el punto, mi voto es en contra.	
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala		En vista de haber ya tratado este punto, mi voto es en contra	
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	A mí me han elegido más que todo para trabajar por el bien del pueblo; por lo que, mi voto es a favor.		

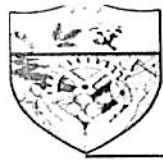
**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cuatro (4) votos a favor de la moción y dos (2) votos en contra, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve aprobar la reconsideración de la Resolución N°. 139. - GADMM-2023, adoptada en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, que textualmente señala: "DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA SOBRE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN", la resolución quedaría en este sentido.



Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”*; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 032-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, realizada el día 28 de diciembre de 2023, se trató: *“Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”*; **QUE**, mediante Resolución N°. 139. - GADMM-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal resuelve: *“Dar por conocido el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización”*; **QUE**, el señor Concejel Mgs. Luis Llallico Ashqui, sustentado en el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, solicita la reconsideración de la Resolución N°. 139. - GADMM-2023, adoptada por el pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023; **QUE**, mediante Convocatoria No. 001-CM-GADMCM-2024 de fecha 02 de enero de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de enero de 2024 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 001-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 04 de enero de 2024; **RESUELVE: POR MAYORÍA DE VOTOS, APROBAR LA RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°. 139. - GADMM-2023, ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: “DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA SOBRE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN”, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señores Concejales, como establece el inciso segundo del artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Mera, está en consideración el punto sexto que trata sobre el *“Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y*



dichos informes, porque vamos aprobar un documento donde simplemente no hay financiamiento; como presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, jamás se supo que iba a presentarse esta ordenanza con el 5% de aumento para poder manifestar si iba a existir los fondos disponibles para pagar este incremento; si en este momento pedimos la certificación presupuestaria a la directora financiera, ella va a señalar que no hay el presupuesto necesario; si le solicitamos un informe al Procurador Síndico, no creo que va a decir que está bien si no estamos cumpliendo con los procesos legales; señor Alcalde, de mi parte también decirles que nosotros no estamos en contra de los señores trabajadores, pero tampoco queremos ser irresponsables y aprobar una ordenanza que simplemente no tiene el financiamiento; como dijo mi compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, hemos visto las actitudes de los señores trabajadores, no es que no queremos apoyarles, queremos hacerlo, pero convencidos de que existe el financiamiento para que luego puedan ser partícipes de esa jubilación que tanto han anhelado.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada por el señor Concejal; al no existir apoyo a la moción, en mi calidad de miembro de este Concejo Municipal, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico; señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

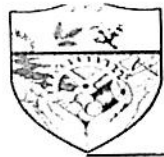
**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico, y apoyada por el señor Alcalde Lic. Gustavo Silva.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala		✓	
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala		✓	
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

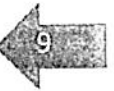
**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

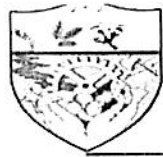
**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde y señores Concejales, con dos (2) votos a favor de la moción y dos (2) votos en contra, haciendo uso del voto dirimente del señor Alcalde, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve No dar por conocido el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 139. - GADMM-2023.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente

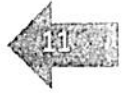


*pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*"; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *"El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*"; **QUE**, mediante Resolución N°. 139. - GADMM-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal resuelve: *"Dar por conocido el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización"*; **QUE**, el señor Concejal Mgs. Luis Llallico Ashqui, sustentado en el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, solicita la reconsideración de la Resolución N°. 139. - GADMM-2023, adoptada por el pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023; **QUE**, mediante Resolución N°. 001. - GADMM-2024 de fecha 04 de enero de 2024, el Concejo Municipal resuelve: *"Aprobar la reconsideración de la Resolución N°. 139. - GADMM-2023, adoptada en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, que textualmente señala: "Dar por conocido el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización"*; **QUE**, el señor Concejal Mgs. Luis Llallico Ashqui, señala que toda reforma relacionada a indemnización de sueldos y salarios de trabajadores amparados en el Código de Trabajo, que implique incremento del presupuesto institucional, requiere de estudios financieros exhaustivos que no afecten el equilibrio fiscal de la municipalidad; **QUE**, mediante Convocatoria No. 032-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, realizada el día 28 de diciembre de 2023, se trató: *"Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera"*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 001-CM-GADMCM-2024 de fecha 02 de enero de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de enero de 2024 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 001-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 04 de enero de 2024; **RESUELVE: POR MAYORÍA DE VOTOS, NO DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA SOBRE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**





de los señores trabajadores, y jamás actuaremos de mala manera con ninguna persona, pero si haciéndolo todo de manera responsable.



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, soy de las personas que le gusta primero escuchar, y no interrumpir; me permito señalar que el proyecto de reforma a la ordenanza nunca tuvo una mala intención, siempre fue la predisposición de poder trabajar de la mejor manera; hubo consultas previas, avocamos conocimiento, lamentablemente luego ya se configuro en este conflicto; esos argumentos ya los escuchamos en la sesión anterior, de nuestra parte no existe la mala fe en ningún momento, si no como Usted dice señor Alcalde, venimos a trabajar por el pueblo, el afán no es hacer daño a nadie.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada por el señor Concejal; al no existir apoyo a la moción, en mi calidad de miembro de este Concejo Municipal, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico; señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

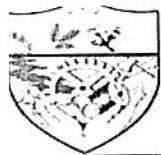
**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Alcalde Lic. Gustavo Silva.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala		✓	
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala		✓	
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

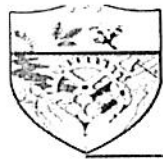
**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde y señores Concejales, con dos (2) votos a favor de la moción y dos (2) votos en contra, haciendo uso del voto dirimente del señor Alcalde, es decir, por mayoría, el Concejo Municipal resuelve aprobar la reconsideración de la Resolución N°. 141. - GADMM-2023, adoptada en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, que textualmente señala: "APROBAR EN PRIMER DE DEBATE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE; ASÍ MISMO, QUE SE SOLICITE LOS INFORMES TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO; Y, QUE SE INSERTE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA, EN LA CUAL SE CONTEMPLA QUE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIRÁ A PARTIR DEL AÑO 2025", la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 002. - GADMM-2024.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "En todo

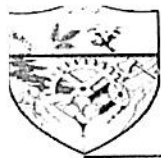


su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 032-CM-GADMCM-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, realizada el día 28 de diciembre de 2023, se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*”; **QUE**, mediante Resolución N°. 141. - GADMM-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal resuelve: “*Aprobar en primer de debate el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate; así mismo, que se solicite los informes técnico, económico y jurídico; y, que se inserte una disposición transitoria en el proyecto de segunda reforma a la ordenanza, en la cual se contemple que la aplicación de la ordenanza regirá a partir del año 2025*”; **QUE**, el señor Concejal Mgs. Luis Llallico Ashqui, sustentado en el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, solicita la reconsideración de la Resolución N°. 141. - GADMM-2023, adoptada por el pleno de Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023; **QUE**, mediante Convocatoria No. 001-CM-GADMCM-2024 de fecha 02 de enero de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de enero de 2024 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 001-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 04 de enero de 2024; **RESUELVE**: POR MAYORÍA DE VOTOS, APROBAR LA RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°. 141. - GADMM-2023, ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: “*APROBAR EN PRIMER DE DEBATE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE; ASÍ MISMO, QUE SE SOLICITE LOS INFORMES TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO; Y, QUE SE INSERTE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA EN EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA, EN LA CUAL SE CONTEMPLE QUE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA REGIRÁ A PARTIR DEL AÑO 2025*”, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Reconsideración. - Cualquier Concejala o Concejales Municipal podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente, la reconsideración de la totalidad del acto decisorio o de una parte de él. Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra por 5 minutos, para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente; para





Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, realizada el día 28 de diciembre de 2023, se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza que Norma y Regula el Procedimiento de la Indemnización por Retiro Voluntario para Acogerse a la Jubilación de los Trabajadores Sujetos al Código de Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 001-CM-GADMCM-2024 de fecha 02 de enero de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de enero de 2024 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 001-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 04 de enero de 2024; **RESUELVE**: POR MAYORÍA DE VOTOS, NO APROBAR EN PRIMER DE DEBATE EL PROYECTO DE SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Y, QUE SE ARCHIVE EL PROYECTO DE REFORMA EN MENCIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, pueden proceder a integrarse a la sesión los señores Concejales que solicitaron la dispensa en los puntos anteriores solicitados; proceda con el segundo punto del orden del día.

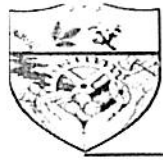
**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

#### **SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

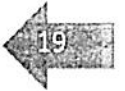
**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 001-CM-GADMCM-2024.

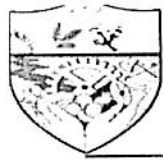
**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 001-CM-GADMCM-2024: “*De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 04 DE ENERO DE 2024, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 032-CM-GADMCM-2023, realizada el 28 de diciembre de 2023; y, 4. Clausura*”. Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.



cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”; QUE, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 001-CM-GADMCM-2024 de fecha 02 de enero de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 04 de enero de 2024 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; QUE, en





Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 004. - GADMM-2024.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera,